



REPORTE AUDIENCIA PRUEBAS || 201700411

Desde Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

Fecha Jue 07/11/2024 17:28

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

Buenas tardes, compañeros CAD e Informes, por este medio me permito reportar audiencia de pruebas realizada el 7 de noviembre del 2024, dentro del proceso que a continuación se refiere:

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARÍA ISMELDA ARIAS CARDONA Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ Y EPS SALUD VIDA
RADICADO:	17001333900520170041100
TERCERO VINCULADO:	ALLIANZ SEGUROS S.A., Y OTROS

Las partes se presentan y se reconoce la personería jurídica para actuar dentro del proceso.

Previo a continuar con la audiencia, se impone una sanción a la apoderada de Salud Vida por su inasistencia a la audiencia inicial. En respuesta, el apoderado de la entidad interpone recurso de reposición, sobre el cual se da traslado a las partes.

Por su parte, Allianz respalda la decisión del despacho, señalando que la norma es clara respecto a los efectos de la inasistencia a la audiencia inicial. Se establece que la parte ausente dispone de tres días para presentar una excusa debidamente justificada y soportada con prueba sumaria. En consecuencia, no procede admitir una justificación posterior o sin el respaldo requerido en esta etapa procesal.

Respecto a la prueba documental solicitada por la parte actora, el despacho ordenó oficiar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas para que certifique si, en el municipio de La Dorada durante el año 2015, se reportaron casos de dengue o existía una alerta de riesgo por dicha enfermedad, y qué medidas se adoptaron en respuesta. El despacho emitió el oficio número 0289, el 23 de octubre de 2024, dirigido a la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Hasta el momento, esta prueba no ha sido recaudada.

CARLOS ALBERTO MEJÍA ARIAS – HIJO DE MARISMELDA

Se le interroga al testigo sobre sus datos personales, estado civil y ocupación actual. Las partes le preguntan sobre los hechos relacionados con la demanda que dieron lugar al fallecimiento de su tía. El testigo manifestó que acompañó a su madre y a su hermana durante los trámites médicos. Explicó que, de manera general, llevaban a su hermana al hospital, le realizaban exámenes y luego la regresaban a casa. Cuando estaba en casa, sufría desmayos o recaídas, por lo que la llevaban nuevamente al hospital. El testigo recordó que lo último que sabe es que su hermana iba a ser trasladada a otro hospital, y que su madre la acompañó en la ambulancia. En cuanto a la atención prestada, el testigo mencionó que su madre le informaba sobre los exámenes y tratamientos que le estaban realizando a su hermana. NOTA 1: Este testigo no resulta completamente claro en su testimonio, ya que afirma haber estado presente durante todo el proceso de atención y acompañamiento de su hermana, aunque también señala que ciertos hechos los conoce gracias a lo que le informó su madre.

Preguntas Allianz

Para claridad del despacho, indique si los hechos que usted ha relatado los conoce porque los escuchó o porque pudo presenciar la totalidad de los sucesos

El testigo afirmó haber presenciado todos los hechos, pero en algunas ocasiones indicó que su madre le contó o le comentó ciertos detalles. Incluso, en uno de los hechos, mencionó que fue su madre quien iba en la ambulancia. Por lo tanto, se puede concluir que su testimonio se basa en parte en lo que escuchó de su madre, lo que implica que, aunque pudo haber sido testigo de algunos eventos, no tiene certeza sobre la totalidad de los trámites médicos y administrativos relacionados con el caso. Este testigo ha sido catalogado por el demandante como testigo directo. En cuanto a la pregunta sobre si los demandantes recibieron algún tipo de acompañamiento o apoyo emocional después de la pérdida, el testigo respondió que no tiene conocimiento de ello.

Se desiste de los demás testigos de la demandante. Queda pendiente la prueba pericial

En la audiencia inicial, el Despacho accedió a la solicitud presentada por el apoderado de los demandantes y ordenó oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Caldas para que emita un dictamen sobre los exámenes y procedimientos necesarios para tratar a una persona con dengue, así como los exámenes y procedimientos requeridos para descartar la sintomatología presentada por la fallecida Lady Johanna Ramos. Asimismo, se solicitó que, con base en la historia clínica, se determine si la atención brindada se ajustó a los protocolos establecidos para el tratamiento del dengue y cumplió con los parámetros de la Lex Artis.

El Despacho expidió el oficio número 265, fechado el 26 de septiembre del presente año, dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal. No obstante, hasta la fecha no se ha recibido respuesta. Se interroga al apoderado de la parte demandante sobre las gestiones realizadas para obtener esta prueba, a lo que el apoderado responde negativamente. En consecuencia, el juez requiere que se tramite esta prueba, bajo la advertencia de que, de no ser gestionada, no será practicada.

Salud vida – Desiste de los testimonios técnicos debido al estado de liquidación de la entidad. El juez accede al desistimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 175 de CGP.

En el interrogatorio, el testigo recuerda que el 4 de agosto de 2015 llevó a la fallecida al Hospital San José de Samaná, donde la hospitalizaron durante el día y le dieron de alta a las 2:00 a. m. del día siguiente, a pesar de la lluvia. La paciente regresó a casa, pero luego tuvo que ser llevada nuevamente al hospital, donde la dejaban varias horas y luego la enviaban de vuelta. A pesar de recibir calmantes y tratamiento, no se le dio un diagnóstico claro para justificar su hospitalización. El testigo menciona que un médico le indicó que sospechaban de un diagnóstico de dengue hemorrágico, pero no se le realizó el examen de plaquetas a tiempo, lo que habría sido crucial para su tratamiento.

Respecto a la cobertura de Salud Vida, el testigo no recuerda si se autorizó el traslado o los exámenes. En el hospital, aunque se realizaron algunos exámenes, los médicos no encontraron un diagnóstico claro, y se le dijo que no tenían nada que justifique su ingreso, lo que provocó que la paciente se descompensara y falleciera.

NOTA: No es posible cerrar el debate probatorio, ya que falta el dictamen solicitado. Una vez obtenida la prueba documental, se realizará el contradictorio correspondiente. En consecuencia, se suspende la audiencia para continuar con el recaudo probatorio y, llegado el caso, dar por concluida esta etapa procesal. **La nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia se realizará por estados.**

Cordialmente,



gha.com.co

Lizeth Navarro Maestre
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 312 226 3744
Email: lnavarro@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments